I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000589

DECRETO EXENTO N°202/ /2025

Cerrillos, 21 ABR. 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/651/2025; el Memorándum N°1000/362/2025 de la Dirección de Jurídica; la Sentencia causa RIT P[redacted] del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago y causa RIT [redacted] del 2° Juzgado del Trabajo de Santiago; el Decreto Exento N°202/292/2025; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O.

La Sentencia Judicial de 19 de mayo de 2022, del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, en causa RIT [redacted]; Demanda Ejecutiva de AFP Capital por no cumplimiento de la sentencia indicada RIT [redacted], del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.

Que, por Decreto Exento N°202/292/2025 se autorizó el pago a la Administradora de Fondos de Pensiones Capital S.A., la suma de $133.932.849.- por concepto de deuda previsional mantenida con la ex prestadora de servicios doña Marisol del Carmen Valdebenito Juica, aplicados los intereses moratorios al no cumplir sentencia del año 2022, del 2º Juzgado de Letras del Trabajo en causa RIT [redacted], la cual a la fecha no ha sido pagada.

Que, en resolución de fecha 18 de marzo de 2025, el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago ordena pagar la nueva suma liquidada de $134.361.499.-, quedando un saldo pendiente de $428.650.

D E C R E T O:

1. Páguese la diferencia resultante de los montos señalados en los considerandos 2° y 3° correspondiente al monto de **$428.600.-** (cuatrocientos veintiocho mil seiscientos pesos) a la **Administradora de Fondos de Pensiones Capital S.A.**, R.U.T. N[redacted], por concepto de deuda previsional mantenida con la ex prestadora de servicios doña Marisol del Carmen Valdebenito Juica, aplicados los intereses moratorios al no cumplir sentencia del año 2022, del 2º Juzgado de Letras del Trabajo en causa RIT [redacted].

2. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.26.02 "Compensación Por Daños a Terceros y/o a la propiedad" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUC/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DF
Dirección Jurídica
Juzgado de Cobranza Laboral
Página Web.